

PLATAFORMA UNITARIA DE LAS EXPRESAS Y EXPRESOS POLITICOS DE CHILE

AGRUPACIÓN NACIONAL DE EX PP

BRIGADA DE EX PP SOCIALISTAS

COORDINADORA NACIONAL DE AGRUPACIONES EX PP

Chile. Septiembre 2006.-

Introducción.-

Los fundamentos de las demandas de verdad, justicia, memoria histórica y reparación integral, que hemos sustentados durante años las organizaciones de ex-prisioneros políticos, han sido y son coherente con los principios y directrices básicas del derecho internacional, el que esencialmente establece la obligación ética y política del Estado, en relación a garantizar una reparación adecuada, efectiva y rápida, frente a las violaciones a los derechos humanos.

En este sentido la ONU, establece que la Reparación debe ser proporcional a la violación de los derechos humanos y al daño causado, y corresponde en consecuencia la restitución, compensación, y garantías de no repetición; es decir que Nunca Más se vuelvan a cometer en Chile delitos de lesa humanidad.

Son estos mismos argumentos en los que se basa la propia Comisión sobre Prisión Política y Tortura, para fundamentar las recomendaciones de reparación presentadas a su mandante, el entonces presidente Ricardo Lagos. Sin embargo la ley 19.992, que finalmente se aprobó, no solo ignora parte sustancial de las recomendaciones que hiciera la propia Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (CNPPyT), sino también las demandas de Verdad, Justicia y Reparación Integral de las ex-presas y ex-presos políticos. Más aun, si bien es cierto que diversas autoridades de gobierno y el propio presidente Lagos, recibieron y escucharon nuestros planteamientos, en la practica estos no fueron integrados al proyecto de ley, y este se presento al Parlamento sin ser conocido ni informado a las organizaciones de ex-presas y ex-presos políticos, promulgándose la Ley bajo presión del Ejecutivo en 48 horas.

Por cierto valoramos que después de tantos años de gobiernos democráticos, por fin el 2003 se haya enfrentado el tema de la tortura y la prisión política, no obstante a la luz de los hechos: la verdad, la justicia y la reparación integral no fueron asumidos plenamente por el gobierno de la Concertación y por el Estado de Chile como correspondía.

El mayor valor que tiene el Informe de la CNPPyT, es que estableció como verdad histórica, aceptada por el conjunto de la sociedad, de que en nuestro país, durante la Dictadura se implemento una política global de Terrorismo de Estado, y que se violaron sistemáticamente todos los derechos humanos; sin embargo en materia de verdad, justicia y reparación integral, todavía no se han tomado todas las medidas que garanticen estos derechos a la ciudadanía, los cuales están estipulados y consagrados en el derecho internacional.

La Resolución 60/147, promovida por años por la delegación chilena, y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 marzo de 2006, establece con precisión las obligaciones de los Estados, en “Los Principios y Directrices Básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las Normas internacionales de DD.HH y de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, a interponer Recursos y obtener Reparaciones”.

En su artículo V, principio 8, establece que: “se entenderá por víctima a toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo substancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos. Cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término “víctima” también comprenderá a la familia inmediata o a las personas a cargo de la víctima directa...”

En su artículo IX, principio 15, plantea: “Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la Justicia...” y agrega “ La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario...”

El principio 18, especifica: “Conforme al derecho interno y al derecho internacional, y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, se debería dar a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, UNA REPARACION PLENA y EFECTIVA, según se indica en los principios 19 a 23, en las formas siguientes: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.”

Avanzar y garantizar el Nunca Más y también hacia un Chile plenamente democrático y con justicia social, pasa por enfrentar y resolver con sentido ético y sin impunidad estos temas.

Es por esta razón, que una vez mas, en forma unitaria las ex-prisioneras políticas y ex-presos políticos de Chile, representados por la Agrupación Nacional de Ex PP (ANEXPP), LA Brigada de Ex PP Socialistas (BEPPS) y la Coordinadora Nacional de Agrupaciones de Ex PP (CNAEXPP) levantamos nuestras legítimas demandas:

I.- PLATAFORMA UNITARIA.

1.- Reapertura de los registros de inscripción de afectados por prisión política y tortura entre 1973 y 1990.

.- Las condiciones de inscripción en la CNPPyT, durante el 2003, adolecieron de falta de difusión, lo que sumado al temor imperante entre las víctimas, se tradujo en que un número importante de personas afectadas por el Terrorismo de Estado, quedaran fuera de los registros, quedando sin reconocimiento y en la indefensión.

.-Durante el proceso de inscripción, principalmente en provincias, las personas que concurrieron a prestar testimonio, encontraron dificultades para hacerse entender

por funcionarios que escasamente conocían del tema; por lo que en una eventual reapertura de los registros (ya sea por la CNPPyT, el Instituto de Derechos Humanos o cualquier otro mecanismo) es indispensable una adecuada selección de los “calificadores”, y una estrecha colaboración con las organizaciones de Ex Presos Políticos que conforman el Comité Unitario.

.- El secreto establecido por 50 años, es una forma de impunidad. Al respecto es necesario derogar esa norma repudiadas por todas las organizaciones de DD.HH. y de víctimas directas, y hacerse públicos los testimonios y/o antecedentes entregados. Dejamos constancia que los Ex PP organizados, jamás pedimos al Gobierno guardar secreto sobre nuestros testimonios; es más, solicitamos formalmente a la CNPPyT, utilizar ese material para difusión en derechos humanos.

Por otra parte deben ajustarse los criterios de calificación de las víctimas a la legislación internacional, teniendo como base su detención por razones política, en este sentido planteamos:

2.- Calificación de las y los afectados.

Deben ser considerados beneficiarios de una Ley de Reparación Integral, las personas chilenas o extranjeras, sus cónyuges o convivientes, ascendientes o colaterales, hasta el cuarto grado inclusive, hayan fallecidos o se encuentren viviendo en Chile o en el exterior y que fueren víctimas de las siguientes violaciones al derecho humanitario internacional:

.- a quienes se les aplico tormentos físicos y psicológicos, y toda pena cruel, inhumana o degradante. Lo anterior se aplicara tanto a prisioneros políticos, como aquellos que no detentando tal calidad hayan sido privados de libertad, aun por breve espacios de tiempo, y que fueran víctimas de tortura, tanto en el país como en el extranjero, por agentes del Estado chileno.

.-los detenidos, sin haber sido sometido a procesos por decretos emanados del régimen militar.

.-quienes fueron considerados prisioneros de guerra por la Dictadura.

.-quienes fueron condenados a relegación, exilio o confinamiento.

.-absueltos pero que continuaron detenidos por orden de la autoridad respectiva.

.-detenidos en su domicilio por orden administrativa, policial o de autoridad militar.

.- los nacidos en cautiverio, detenidos junto a sus padres o que al momento de la detención de su madre hayan estado en gestación.

3.- Todos los beneficios de Reparación deben ser heredables o transmisibles.

En este sentido debe hacerse justicia con los familiares de los ex-PP fallecidos, toda vez que se ha establecido en todos los informes al respecto, que la represión afecto al núcleo familiar y las consecuencias derivadas de la prisión y la tortura están presentes en cada familia.

4.- Atención de salud oportuna y eficiente.

El Estado debe garantizar tanto a los ex-PP. como a su familia, la gratuidad y cobertura de atención de salud, para ello es imprescindible lo siguiente:

- Deben garantizarse todos los beneficios PRAIS existentes e incorporar a los ex-PP. y sus familias a la cobertura del Plan Auge.

5.- El Estado de Chile y su Gobierno deben garantizar, la ratificación y cumplimiento de los tratados internacionales.

Avanzar en el Nunca Más , y en la no repetición de de las flagrantes violaciones a los derechos humanos, pasa por la justicia, la memoria histórica y porque se establezca rango constitucional a los siguientes tratados:

- .-Protocolo Facultativo de la 3ª Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura.
- .-Protocolo de San Salvador, sobre derechos económicos y sociales.
- .- Convención Interamericana Contra la Desaparición Forzada de personas.
- .- Ratificación de la Convención que crea el Tribunal Penal Internacional, el que ha sido ratificado por la mayoría de los países del mundo.
- .- Se debe dar cumplimiento a las recomendaciones al Gobierno de Chile, por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU con respecto al traspaso de las causas de la justicia militar a la civil, así como las Resoluciones que manifiestan que Chile debe respetar los compromisos pactados.
- .- Paralelamente, los diversos poderes del Estado que tienen injerencia en la materia, deben dar por concluido el Convenio con el Ejército de EE.UU, para así terminar radicalmente con la práctica de enviar a miembros de las FF.AA. a adiestrarse en la tristemente célebre Escuela de las Américas, dependiente del Comando Sur del Ejército norteamericano, ubicada en Fort Benning. Esta institución formadora de torturadores y asesinos, cambio en el 2001 su denominación por Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica.

6.- Los derechos de educación deben extenderse a la pareja, a los hijos y nietos.

La ley 1992 ha sido excluyente e injusta toda vez que solo considero como beneficiario al ex-PP., a sabiendas que mas del 85 % tiene mas de 60 años y que por tanto no puede hacer uso de ese beneficio, por lo tanto proponemos lo siguiente:

- .- que los beneficios sean extensivos a la pareja, los hijos y los nietos.
- .- que las becas de estudio consideren los mismos beneficios otorgados por la ley de reparación para los familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos.
- .- por otra parte deben convalidarse los títulos obtenidos en el extranjero, así como reconocerse los estudios que fueron interrumpidos por razones políticas.
- .- los beneficios de la ley 19.992 deben ser accesible para los calificados que se encuentran en el extranjero.

7.- Restitución de todos los derechos civiles y políticos.

Todavía existe una gran cantidad de ex -PP. que tienen sus derechos conculcados de por vida, y otros que no pueden retornar al país, esta situación no puede continuar, la propia Comisión sobre Prisión Política y Tortura se lo solicito al Gobierno y hasta el momento no se han tomado medidas concretas de reparación, extendiéndose de esta forma el daño causado y todo lo que ello implica para la reinserción.

De igual forma, el Consejo de Defensa del Estado, debe hacerse parte en todos los

procesos, colaborando con los tribunales frente a los violadores de los derechos humanos y sus cómplices responsables de crímenes de lesa humanidad y abstenerse absolutamente de litigar en contra de los afectados por el Terrorismo de Estado.

8.- Anulación y sobreseimiento definitivo de las causas que todavía afectan a ex –PP

Al respecto es necesario indicar que esta situación afecta a ex –PP. en Chile como en el exterior y afecta a un número significativo de personas, situación que también la comisión constató y solicitó al gobierno resolver. De igual forma el Estado debe asumir las querrelas presentadas por tortura y violación a los derechos humanos, promoviendo de esta forma la búsqueda de justicia, al tiempo que debe abstenerse de apelar frente a los fallos sobre indemnizaciones.

9.- Eliminación de la incompatibilidad de la pensión de exonerados con la de prisión política y tortura, y homologar el monto de las pensiones al de la Ley de Reparación y Reconciliación.

10.- Indemnización por prisión indebida.

Los mandatos internacionales establecen que la Reparación debe guardar relación con la gravedad del daño causado, en este sentido la ley 19.992, omitió legislar y hacer justicia para quienes pasaron tiempo en las cárceles y Campos de Detención, con todo lo que ello implica en materia de reinserción, es por esta razón que en concordancia con la legislación internacional, corresponde que el Estado otorgue indemnización por cada día de prisión.

11.- Indemnización para todos los menores de 21 años al momento de su detención y para quienes producto de la tortura y la cárcel quedaron con evidente invalidez física y psicológica...

12.- Apoyo efectivo a la reinserción laboral y social, a través de créditos blandos y plazos flexibles del Banco del Estado, para Proyectos productivos y comerciales, con garantía estatal.

13.- Solución efectiva a la vivienda propia.

Al respecto la situación no ha sido resuelta, ya que a pesar de la promesa gubernamental de apoyar la adquisición de vivienda, el único beneficio establecido por la Ley 19.992 es la asignación de 100 puntos en el SERVIU para la postulación. Por tanto se requiere:

- .- Subsidio especial para la adquisición, construcción o reparación de vivienda.
- .- Aval del Estado ante el sistema bancario.
- .- Condonación de las deudas atrasadas, y adopción de las medidas que aseguren la propiedad del bien raíz.

14.- Restitución de todos los bienes particulares confiscado por parte de quienes aplicaron el Terrorismo de Estado.

15.- La memoria histórica es un aspecto fundamental para educar y avanzar hacia una sociedad más justa y humana y por tanto evitar la repetición de la barbarie, el desprecio por la vida y los derechos humanos, al respecto tanto el Ministerio de Cultura como el Instituto Nacional de DD.HH, y el Ministerio de Educación tienen

un rol importante. En este sentido planteamos:

- .- Entrega del Informe de la Comisión sobre Prisión Política y Tortura y el Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, a cada biblioteca pública del país, centros de enseñanzas, centros culturales, consulados, embajadas y a cada institución nacional y extranjera que lo solicite.
- .- Financiamiento estatal para instalación e implementación de Museos de la Memoria en todas las regiones del país.
- .- Incorporación de la asignatura de derechos humanos en la educación chilena, así como hacia el conjunto de las FF.AA., Carabineros, Investigaciones y Gendarmería.
- .- Establecer el 26 de julio como Día Contra la Tortura y de Solidaridad con los ex – presos y ex-presas políticas.
- .- Declarar monumento y patrimonio nacional todos los Centros de Tortura a lo largo de Chile, estableciéndose en dichos lugares Museos Abiertos a la memoria, administrados por los Ex PP. Para la materialización de estas iniciativas es preciso que el Estado destine los recursos necesario para su instalación, mantención y funcionamiento.
- .- Financiamiento estatal para establecer y administrar las Casas de Ex Presos Políticos (espacios de Encuentro, recreación y acogida) en diversas ciudades de Chile.
- .- Derogación de la norma que establece el secreto por 50 años, respecto a los testimonios entregados por los afectados por el Terrorismo de Estado, a la CNPPyT. Los testimonios deben ser públicos y como tal incorporados a la memoria de nuestro país, en este sentido rechazamos la impunidad a los torturadores que esta medida les garantiza.

16.- Consideramos inaceptable el hecho de que quiénes participaron en torturas, crímenes y violaciones a los derechos humanos reciban del Estado una doble pensión aduciendo trauma de post-guerra y que además un gran numero de ellos trabaje en diversas reparticiones públicas, como ministerios, consulados etc. Exigimos se ponga fin a estas prácticas, que ofenden la dignidad de las víctimas.

Finalmente queremos dejar establecido que las consecuencias del Terrorismo de Estado que vivió Chile, todavía están presentes en nuestra sociedad y que las medidas de Reparación no cubrirán jamás el daño causado a miles de chilenos y chilenas, pero también es cierto que el Gobierno, la sociedad y el Estado, deben asumir con espíritu de grandeza una Política de Verdad, Justicia y de Reparación Integral, sólo de esta forma se avanzara hacia una sociedad mas justa y democrática.

Por un Chile con Verdad, Justicia, Memoria Histórica y Reparación Integral:

*AGRUPACIÓN NACIONAL DE EX PP
BRIGADA DE EX PP SOCIALISTAS
COORDINADORA NACIONAL DE AGRUPACIONES EX PP*

Chile. Septiembre 2006.-



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME:

<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2003 -2006 